



USHUAIA, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Digital N°33/2025 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "LICITACIÓN PRIVADA - Adquisición de materiales y herramientas menores para el reacondicionamiento de las instalaciones del edificio ubicado en calle Gdor. Deloqui N°1123, Ushuaia"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, se tramita Licitación Privada para la adquisición de materiales y herramientas menores necesarios para el reacondicionamiento de las instalaciones del Edificio sito en calle Gdor. Deloqui 1123, el cual es propiedad de este Organismo Previsional.

Que a orden 13, obra Informe Técnico del M.M.O. María Inés VALDEZ, en el cual en el cual expone un listado de materiales y herramientas necesarios para el acondicionamiento del inmueble mencionado.

Que a orden 14 obra nota fundada, perfeccionada en Informe Interno N°9/2025 - C.P.P.yP.T.D.F., donde se detallan los motivos que fundamentan la necesidad de la presente contratación.

Que a orden 15, obra la autorización del Vicepresidente de la C.P.P.yP.T.D.F., Comisario General Guillermo David MORGAN.

Que con el propósito de concretar la mencionada adquisición y considerando que el valor estimado no supera el determinado por jurisdiccional vigente, sería procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones particulares y generales; y el formulario de cotización de la misma.

Que se considera prudente el establecimiento de una Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas recibidas.

Que resulta procedente autorizar a la Gerencia de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto en las partidas presupuestarias clasificadas por objeto de gasto Incisos 20000 - BIENES DE CONSUMO y 40000 - BIENES DE USO, correspondientes a la UGC 3200 y UGC 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

...//2

//...2

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por el artículo 17 inc. a) de la Ley Provincial N°1015, la Ley Provincial N°1580, Decretos Provinciales N°674/11 y N°10/2025, Resolución C.G.P. N°38/2021 y N°43/2022 sus modificatorias y complementarias; Resolución O.P.C. N°17/21, Anexo I, capítulo II, Resolución O.P.C. N°18/2021 y N°58/21 y; Resoluciones C.P.P.yP.T.D.F. N°21/2023; N°31/2024; N°121/2024 y N°01/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo determina la Resolución N°21/2023 - C.P.P.yP.T.D.F.; su modificatoria 31/2024 - C.P.P.yP.T.D.F., y el artículo N°20 de la Ley Provincial 834-T.O.

Por ello

EL DIRECTOR DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL
POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DISPONE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N°1/2025, mediante el cual se tramita la adquisición de materiales y herramientas menores necesarios para el reacondicionamiento de las instalaciones del Edificio sito en calle Gdor. Deloqui 1123, el cual es propiedad del Organismo, según nota de pedido N°1/2025. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: IMPUTAR en forma preventiva el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero 3200-U.G.C. y 3200-U.G.G. en vigencia Incisos 20000 - BIENES DE CONSUMO y 40000 - BIENES DE USO, Subpartidas: 20640 - PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO; 20650 - CEMENTO, CAL Y YESO; 20740 - ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS; 20990 - OTROS N.E.P. (metálicos); 20750 - HERRAMIENTAS MENORES; 40390 - EQUIPOS VARIOS; 20930 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS; 20580 - OTROS N.E.P. (Prod. quim; comb. y lub); 20840 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como miembros de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

...//3

//...3

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y el Formulario de Cotización que, como Anexo II, III y IV forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: APROBAR Declaración Jurada según art. 26 de Ley Provincial N°1015, que como Anexo V forma parte integrante de la presente. La misma deberá ser completada por los oferentes e incorporada en su oferta.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a modificar las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 7º: PUBLICAR. COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN DIR N° DISP-DIR-3-2025 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.
F.
VGR
JAM




Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.P.P. y P.T.D.F.



ANEXO I - DISPOSICIÓN DE DIRECTOR N° DISP-DIR-3-2025 - C.P.P.yP.T.D.F.

LICITACIÓN PRIVADA N°1/2025

Exp. N°33/2025: "LICITACIÓN PRIVADA - Adquisición de materiales y herramientas menores para el reacondicionamiento de las instalaciones del edificio ubicado en calle Gdor. Deloqui N°1123, Ushuaia"

Miembros Titulares de la Comisión de Preadjudicación.

Miembro	Apellido y Nombre	Legajo N°
A	GODOY ROMERO VANINA RAQUEL	85
B	URRA MARTIN ALEJANDRO	26
C	MATHIEU JESSICA AILÍN	76

Miembros Suplentes de la Comisión de Preadjudicación.

Miembro	Apellido y Nombre	Legajo N°
A	DINATALE GISELA MARIA	75
B	MARTINEZ MARIA CRISTINA	8
C	MARTINEZ CLARA INES	71


Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.P.P. y P.T.D.F.



ANEXO II - DISPOSICIÓN DE DIRECTOR N° DISP-DIR-3-2025 - C.P.P.yP.T.D.F.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES C.P.P.yP.T.D.F.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante C.P.P.yP.T.D.F., aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado, que celebre la C.P.P.yP.T.D.F., en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas que realice la C.P.P.yP.T.D.F., se rigen por las disposiciones de la Ley Provincial N°1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación. Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Ley Provincial N°1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
2. El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
3. El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales C.P.P.yP.T.D.F.
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
5. La oferta.
6. Las muestras si hubiesen sido solicitadas.

7. La adjudicación.
8. La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6º del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramita el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en la C.P.P.yP.T.D.F. por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la C.P.P.yP.T.D.F. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N°1312, y el Decreto Provincial N°674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la C.P.P.yP.T.D.F. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones y la página web institucional de la C.P.P.yP.T.D.F. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS

A todos los efectos legales la C.P.P.yP.T.D.F. fija domicilio en calle 9 de Julio N°421, (mesa de entradas de la C.P.P.yP.T.D.F.) de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF, o en su defecto, aquel que indiquen en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

LA C.P.P.yP.T.D.F. declara por este medio que el domicilio electrónico válido para toda comunicación y notificación realizada durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11 es ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com. A tal fin el domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF por parte de los proveedores, será considerado igualmente válido para la misma finalidad. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N°834 y la Ley Provincial N°141.



ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en el domicilio declarado en el artículo 7º del presente pliego o en la dirección institucional de correo electrónico ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13º. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan sido invitadas y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo, la C.P.P.yP.T.D.F. podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el domicilio declarado en el artículo 7º del presente pliego y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15º. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES las personas físicas o jurídicas. Las personas jurídicas sólo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas físicas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontrasen comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N°19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez, a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del Decreto Provincial N°674-2011, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N°674/11.

ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF. La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas jurídicas, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.

ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

- 19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentren alcanzadas por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N°674/11.
- 19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
- 19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
- 19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
- 19.9. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- 19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente



hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio de la C.P.P. y P.T.D.F., aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio de la C.P.P. y P.T.D.F., aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no sería.

19.13. A criterio de la C.P.P. y P.T.D.F., aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor la cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diera lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o la C.P.P.yP.T.D.F. podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.



ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio de la C.P.P.yP.T.D.F., se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente a la C.P.P.yP.T.D.F. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N°674/11 Artículo 34, inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.



ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la C.P.P.yP.T.D.F., en alguna de estas formas:

- 24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta de la C.P.P.yP.T.D.F. N°1720308/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- 24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. La C.P.P.yP.T.D.F. depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- 24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidase bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N°674/11 artículo 34, incisos 29 y 30.
- 24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la C.P.P. y P.T.D.F..
- 24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE O ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- 24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este pliego, a favor de la C.P.P.yP.T.D.F..
- 24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- 25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.
- 25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- 25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

- 26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y



económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, la C.P.P.yP.T.D.F. podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27º. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28º. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA



que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la C.P.P.yP.T.D.F., las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la C.P.P.yP.T.D.F..

ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la C.P.P.yP.T.D.F. se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS, sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34 incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N°674/11.

ARTÍCULO 32º. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la C.P.P.yP.T.D.F.

proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTÍCULO 33º. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la autoridad que corresponda según el jurisdiccional de la C.P.P.yP.T.D.F. resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediendo a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N°141 y N°1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan a la autoridad de la C.P.P.yP.T.D.F. a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la C.P.P.yP.T.D.F. podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34º. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por la C.P.P.yP.T.D.F., constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35º. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36º. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un término menor.

ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración de la C.P.P.yP.T.D.F..

ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio de la C.P.P.yP.T.D.F..

ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego la C.P.P.yP.T.D.F., proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.



ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7 a 17 del Artículo 34 del Decreto Provincial N°674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.
- Suspensión del Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el artículo 38 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergradable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a la C.P.P.yP.T.D.F.. de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos

contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor. Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, C.U.I.T. N°30-63794180-8. Las facturas deberán ser debidamente ingresadas por Mesa de Entradas, y conformadas en un todo de acuerdo a lo determinado por la Resolución C.G.P. N°43/22 T.O., o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración de la C.P.P.yP.T.D.F. y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrase expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47º. IVA

LA C.P.P.yP.T.D.F. se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N°19.640.

ARTÍCULO 48º. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N°674/11 en su Artículo 34, Punto 67.

ARTÍCULO 49º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N°674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

C.P.P.yP.T.D.F.: Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento

licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

REPRESENTANTE: Persona que actúa en nombre de otra, con facultad para obligar a sus mandantes y para ejecutar todos actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.



Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.P.P. y P.T.D.F.



ANEXO III - DISPOSICIÓN DE DIRECTOR N° DISP-DIR-3-2025 - C.P.P.yP.T.D.F.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1. Objeto: La Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llama a Licitación Privada N°1/2025 tramitada mediante Expediente N°33/2025-C.P.PyP.T.D.F., para la adquisición de materiales y herramientas menores necesarios para el reacondicionamiento de las instalaciones del Edificio, sito en Gdor. Deloqui N°1123 de la ciudad de Ushuaia, el cual es propiedad de este Organismo Previsional.

Art. 2°. Adquisición y valor del Pliego: El Pliego podrá solicitarse oficialmente a través del correo electrónico ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com, o bien personalmente en la sede de la C.P.P.yP.T.D.F. sita en la calle 9 de Julio N°421 (Mesa de Entradas del Ente) de la ciudad de Ushuaia, sin costo alguno, de manera de garantizar la mayor concurrencia de oferentes posibles. En caso de requerir por email, el mismo le será remitido en una copia digitalizada del ejemplar a la dirección de correo electrónico mediante la cual se solicite el mismo o la que el adquirente indique, debiéndose confirmar la recepción del mismo al correo electrónico. Todas las actuaciones se incorporarán al expediente de la Licitación.

En caso de requerir de manera personal, se le entregará una copia y se dejará asentado en el expediente de la Licitación, Nota indicando la fecha de solicitud y entrega del mismo, nombre completo y CUIT del adquirente y en caso de corresponder Denominación y CUIT de la Firma representada y su email de contacto, preferentemente que coincida con el declarado en ProTDF.

El Pliego puede ser adquirido de manera oficial por los interesados hasta TRES (3) días corridos antes al fijado para la apertura de las ofertas.

Solamente quienes hayan recibido el pedido de cotización o solicitado OFICIALMENTE el pliego podrán solicitar información complementaria o aclaraciones, hasta TRES (3) días antes al fijado para la apertura de sobres.

Art. 3. Modalidad de la contratación: Ley Provincial N°1015, art. 17, inc. a) Licitación Privada.

Art. 4. Domicilios:

A todos los efectos legales la C.P.P. y P.T.D.F fija:

- Domicilio Legal: Calle 9 de Julio N° 421, (mesa de Entradas de la C.P.P y P.T.D.F.) de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Domicilio Electrónico: ofertas.cajapolicia@gmail.com
- Se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores de Tierra del Fuego-proTDF, o, en su defecto, aquel que indiquen en la OFERTA, preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 5. Comunicaciones

Las comunicaciones entre la C.P.P.yP.T.D.F y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones y la página web institucional de la C.P.P.yP.T.D.F. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

Art. 6. Plazo de Antelación: según los plazos para la publicación y difusión en punto II, Anexo I de la Resolución O.P.C. N°58/2021.

Art. 7. Apertura de Sobres: 27/02/2025 - 14:00 hs.

Art. 8. Presentación de las ofertas.

Plazo máximo de presentación de Ofertas: 26/02/2025 - 13:00 hs.

El sobre llevará en su exterior la siguiente leyenda:

Licitación Privada N° 1/2025

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA CPPYPTDF SITO EN GDOR DELOQUI N°1123"

Apertura de Ofertas: 27/02/2025 – Hora: 14 horas.

Art. 9. Especificaciones Técnicas.

Se requerirá información detallada y muestra de los siguientes insumos:

- TANQUE DE AGUA DE 2.400 L (no debe superar 1 m. de diámetro)

- CONTROLADOR AUTOMÁTICO PARA BOMBA DE AGUA (Apto para bomba de agua centrífuga de 1HP.)

Los restantes insumos y herramientas varias que se adquieren, no prevén especificidades técnicas por ser de carácter genérico y por lo tanto deberán ser acordes al Anexo IV - Formulario de Cotización.

Art. 10. Plazo y Lugar de entrega de los bienes:

Treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. De presentarse inconvenientes ajenos al proveedor en el cumplimiento del plazo de entrega, deberá notificar al organismo licitante, quien evaluará la posibilidad del otorgamiento de una prórroga en el plazo de entrega.

Lugar de Entrega: Gdor. Deloqui N° 1123, Ushuaia. Se admitirán entregas parciales.

Art. 11. Moneda de Cotización.

La moneda de cotización está fijada en moneda nacional.


Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.R.P. y P.T.D.F.

ANEXO IV - DISPOSICIÓN DE DIRECTOR N° DISP-DIR-3-2025 - C.P.P.yP.T.D.F.



Caja Previsional y Compensadora de la Policía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2025

Pieza Administrativa N° 33 Letra E Año 2025 Ámbito 3200

RAF 32 Caja Previsional y Compensadora Policía Prov y Serv Peniten

Fecha: 13/02/25 Apertura: 27/2/2025 14:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T.:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario: Se requiere Informe Técnico solo en los ítems detallados a continuación:

-TANQUE DE AGUA DE 2.400 L (no debe superar 1m. de diámetro)

-CONTROLADOR AUTOMÁTICO PARA BOMBA DE AGUA (Apto para bomba de agua centrífuga de 1HP)

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/32 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Plato para masilla 33x33. UNIDAD			
>>	Plato para masilla 33x33	2.00		
2	ESPUMA POLIURETANO DE 750ML. unidad			
>>	ESPUMA POLIURETANO DE 750ML	5.00		
3	PLACA DE YESO DE 9 MM.			
>>	Placa de Yeso tipo Durlock de 9mm	20.00		
4	PLACA DE YESO DE 12 MM.			
>>	placa yeso tipo Durlock	120.00		
5	Placa cementicia de 10 mm aprox. UNIDAD			
>>	Placa cementicia de 10 mm aprox	3.00		
6	CEMENTO PORTLAND. 50 kg			
>>	CEMENTO PORTLAND	6.00		
7	Tornillo T1 Aguja Zinc 8x9/16. Bolsa x 100un			
>>	Tornillo T1 Aguja Zinc 8x9/16	30.00		
8	TORNILLO PUNTA AGUJA T2 6X1". unidad			
>>	TORNILLO PUNTA AGUJA T2 6X1"	1000.00		
9	Tornillo T3 Aguja 6x1.1/2			
>>	Tornillo T3 Aguja 6x1.1/2	30.00		
10	Montante para placa de yeso. Metro			
>>	montante de 40	310.00		
11	SOLERA. UNIDAD			
>>	Solera de 40	105.00		
12	Montantes 70 mm x 2,60 metro. unidad			
>>	Montantes 70 mm x 2,60 metro	205.00		
13	Soleras 70 mm x 2,60 metros. unidad			



Caja Previsional y Compensadora de la Policía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2025

Pieza Administrativa N° 33 Letra E Año 2025 Ámbito 3200

RAF 32 Caja Previsional y Compensadora Policía Prov y Serv Peniten

Fecha: 13/02/25 Apertura: 27/2/2025 14:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T.:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario: Se requiere Informe Técnico solo en los ítems detallados a continuación:

-TANQUE DE AGUA DE 2.400 L (no debe superar 1m. de diámetro)

-CONTROLADOR AUTOMÁTICO PARA BOMBA DE AGUA (Apto para bomba de agua centrífuga de 1HP)

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/32 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
>>	Soleras 70 mm x 2,60 metros	40.00		
14	Serrucho. Unidad			
>>	Serrucho para placa de Yeso	2.00		
15	TIJERA CORTA CHAPA. UNIDAD			
>>	TIJERA CORTA CHAPA	1.00		
16	CINTA METRICA. Unidad			
>>	CINTA MÉTRICA (Unidad x30m)	1.00		
17	CANTONERA CHAPA GALVANIZADA DE 2,6M. unidad			
>>	CANTONERA CHAPA GALVANIZADA DE 2,6M	30.00		
18	ARENA FINA. KILO			
>>	Arena fina (unidad x 10k)	25.00		
19	TERMOSTATO AMBIENTE. UNIDAD			
>>	Termostato tipo electromecánico	2.00		
20	CINTA PASACABLE. UNIDADES			
>>	Cinta pasacable (de 15m)	1.00		
21	CABLE BIPOLAR PARALELO BLANCO 2X1,50MM. UNIDAD			
>>	Cable bipolar paralelo para equipos de calefacción por aire caliente (x mt)	40.00		
22	Cable Unipolar 2,5 mm Azul x100 metros. unidad			
>>	Cable Unipolar 2,5 mm Azul x100 metros	6.00		
23	Cable unipolar 2,5 mm Rojo. Metro			
>>	Cable 2.5mm color rojo (rollo x100m)	6.00		
24	Espatula. UNIDAD			
>>	Espátula para masilla(de 30 cm)	2.00		



Caja Previsional y Compensadora de la Policía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2025

Pieza Administrativa N° 33 Letra E Año 2025 Ámbito 3200

RAF 32 Caja Previsional y Compensadora Policía Prov y Serv Peniten

Fecha: 13/02/25 Apertura: 27/2/2025 14:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario: Se requiere Informe Técnico solo en los ítems detallados a continuación:

-TANQUE DE AGUA DE 2.400 L (no debe superar 1m. de diámetro)

-CONTROLADOR AUTOMÁTICO PARA BOMBA DE AGUA (Apto para bomba de agua centrífuga de 1HP)

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/32 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
25	Espatula. UNIDAD			
>>	Espátula para masilla (de 25 cm)	2.00		
26	ESPATULA PARA MASILLA 15 CM. UNIDAD			
>>	ESPATULA PARA MASILLA 15 CM	2.00		
27	PUNTAS PHILLIPS. UNIDAD			
>>	Puntas phillips para atornilladora	2.00		
28	Espatula esquina exterior. UNIDAD			
>>	Espatula esquina exterior	2.00		
29	cable unipolar 2,5 mm verde amarillo. metro			
>>	Cable unipolar 2,5 mm verde (rollo x 100m)	6.00		
30	cinta aisladora x 20 mts. unidad			
>>	cinta aisladora x 20 mts	6.00		
31	BOMBA DE AGUA CON PRESURIZADOR. UNIDAD			
>>	Bomba de agua (de 1HP)	1.00		
32	EQUIPO DE PRESURIZACIÓN AUTOMÁTICO. UNIDAD			
>>	Controlador automático para bomba de agua centrífuga de 1HP	1.00		
33	Tanque de agua. UNIDAD			
>>	Tanque de Agua de 2400 l.(no debe superar 1m. de diámetro)	1.00		

Memo (Nro: 23) - LICITACIÓN PRIVADA Y PÚBLICA C.P.P Y P.T.D.F

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, DE MANERA PRESENCIAL, EN EL DOMICILIO SITO EN 9 DE JULIO N° 421 . SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.

TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA



Caja Previsional y Compensadora de la Policía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2025

Pieza Administrativa N° 33 Letra E Año 2025 Ámbito 3200

RAF 32 Caja Previsional y Compensadora Policía Prov y Serv Peniten

Fecha: 13/02/25 Apertura: 27/2/2025 14:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:

Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario: Se requiere Informe Técnico solo en los items detallados a continuación:

-TANQUE DE AGUA DE 2.400 L (no debe superar 1m. de diámetro)

-CONTROLADOR AUTOMÁTICO PARA BOMBA DE AGUA (Apto para bomba de agua centrifuga de 1HP)

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/32 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO CONJUNTAMENTE CON CERTIFICADO proTDF y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL.			
	SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY N° 19.640.-			

TOTAL :\$.....

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago	30 días una vez conformada la factura.
Plazo de Entrega:	Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
Mantenimiento de Oferta:	30 días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.
Lugar de Entrega:	GDOR. DELOQUI N° 1123
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	26/02/25 13:00
Domicilio de presentación de ofertas:	9 DE JULIO 421
Domicilio de apertura de ofertas:	9 DE JULIO 421
Vigencia del Contrato:	-
Garantía de Oferta:	UNO (1%) PORCIENTO DEL TOTAL COTIZADO S/DCTO. PROV. 674/11 y Res. 121/24 CPPYPTDF
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	DEL PROVEEDOR

Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.P.P. y P.T.D.F



ANEXO V - DISPOSICIÓN DE DIRECTOR N° DISP-DIR-3-2025 - C.P.P.yP.T.D.F.

Declaración Jurada – art. 26 Ley Provincial N° 1015.-

Ushuaia,dede 2025.

....., CUIT N°....., en mi carácter de, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en, declaro bajo juramento que no se encuentra comprendido/a en las prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.

.....
Firma

.....
Aclaración


Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.P.P.yP.T.D.F.